

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I.P.O.; Ahumada; Aldama 643-2011 I.P.O.; Allende 644-2011 I.P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I.P.O.; Ascensión 646-2011 I.P.O.; Bachíniva 647-2011 I.P.O.; Balleza 648-2011 I.P.O.; Batopilas 649-2011 I.P.O.; Bocoyna, 650-2011 I.P.O.; Buenaventura 651-2011 I.P.O.; Camargo 652-2011 I.P.O.; Carichí 653-2011 I.P.O.; Casas Grandes 654-2011 I.P.O.; Chihuahua 655-2011 I.P.O.; Chínipas 656-2011 I.P.O.; Coronado 657-2011 I.P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I.P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I.P.O.; Cusihuirachi 660-2011 I.P.O.; Delicias 661-2011 I.P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I.P.O.; El Tule 663-2011 I.P.O.; Galeana 664-2011 I.P.O.; Gómez Farías 665-2011 I.P.O.; Gran Morelos 666-2011 I.P.O.; Guadalupe 667-2011 I.P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I.P.O.; Guachochi 669-2011 I.P.O.; Guazapares 670-2011 I.P.O.; Guerrero 671-2011 I.P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I.P.O.; Huejotitán 673-2011 I.P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I.P.O.; Janos 675-2011 I.P.O.; Jiménez 676-2011 I.P.O.; Juárez 677-2011 I.P.O.; Julimes 678-2011 I.P.O.; La Cruz 679-2011 I.P.O.; López 680-2011 I.P.O.; Madera 681-2011 I.P.O.; Maguarichi 682-2011 I.P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I.P.O.; Matachí 684-2011 I.P.O.; Matamoros 685-2011 I.P.O.; Mecoqui 686-2011 I.P.O.; Morelos 687-2011 I.P.O.; Moris 688-2011 I.P.O.; Namiquipa 689-2011 I.P.O.; Nonoava 690-2011 I.P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I.P.O.; Ocampo 692-2011 I.P.O.; Ojinaga 693-2011 I.P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I.P.O.; Riva Palacio 695-2011 I.P.O.; Rosales 696-2011 I.P.O.; Rosario 697-2011 I.P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I.P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I.P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I.P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I.P.O.; Santa Isabel 702-2011 I.P.O.; Satevó 703-2011 I.P.O.; Saucillo 704-2011 I.P.O.; Temósachic 705-2011 I.P.O.; Urique 706-2011 I.P.O.; Uruachi 707-2011 I.P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I.P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I.P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I.P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih.,	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih.,	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih.,	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih.,	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih.,	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih.,	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih.,	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih.,	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih.,	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih.,	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih.,	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih.,	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih.,	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih.,	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih.,	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih.,	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih.,	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih.,	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011,	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris,	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción	Pág. 7139.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: OJINAGA, NUEVO CASAS GRANDES, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, BUENAVENTURA, BOCOYNA, CARICHÍ, CASAS GRANDES, CHÍNIPAS, CORONADO, COYAME DEL SOTOL, CUSIHUIRIACHI, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EL TULE, GALEANA, GÓMEZ FARÍAS Y GUADALUPE, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
654/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Casas Grandes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- Impuestos y contribuciones:

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTOS	2012
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de caballos, perros, automóviles motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallo	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2. - Sobre juegos rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

b).- Contribuciones:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- Derechos:

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2012, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- Productos:

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- Aprovechamientos:

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- Participaciones:

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año del 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL

0.52%

FONDO ADICIONAL ANUAL

0.57%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento) a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- Aportaciones Estatales y Federales

VII.- Extraordinarios

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, al anexo correspondiente al municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años, a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, 10% y 7%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si éstos se realizan en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Casas Grandes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Casas Grandes**.

II.- DERECHOS	2012
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial:	
1.- Alineamiento de predio	200,00
2.- Asignación de número oficial	80,00
3.- Certificación de avalúo	750,00
3.1 Elaboración planos catastrales	600,00
3.2 Por tramite de titulación de terrenos urbanos municipales	800,00
4.- Permiso de uso de suelo por metro cuadrado	
• 4.1 Comercial	10,00
• 4.2 Industrial	8,00
5.- Extracción de recursos no renovables (por viaje)	90,00
6. Certificación de pago de predial	
7. Certificado de estado de cuenta de no adeudo	50,00 80,00
II.2.- Licencias de Construcción:	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado por mes	
• 1.1. Vivienda de 1 metro hasta 50 metros cuadrados	7,00
• 1.2. Vivienda de 51 metros hasta 75 metros cuadrados	8,00
• 1.3 Vivienda de 76 metros hasta 100 metros cuadrados	9,00
• 1.4 Vivienda de más de 100 metros cuadrados	10,00
2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el Reglamento de Construcción, (por metro cuadrado excepto el grupo L)	
• 2.1. Grupo E Para Uso Educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
o 2.1.1. Públicos	Exentos
o 2.1.2. Privados	9,00
• 2.2. Grupo S Destinados a Atención de Salud (Clínicas, Hospitales)	
o 2.2.1. Públicos	Exentos
o 2.2.2. Privados	15,00

• 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
○ 2.3.1. No Lucrativos	7.00
○ 2.3.2. Lucrativos	15.00
• 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exentos
• 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exentos
• 2.6. Grupo C Destinados a Comercios	
○ 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	15.00
○ 2.6.2. Mercados	15.00
• 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	15.00
• 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas, Procesadoras)	
○ 2.8.1. En General:	15.00
○ 2.8.2. Talleres	15.00
• 2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	15.00
• 2.10. Grupo H Destinados a	
○ 2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios, etc.	15.00
○ 2.10.2. Conventos, Asilos, etc.	8.00
• 2.11. Grupo L Otros no contemplados en los puntos anteriores	10.00
3. Apertura de Zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal en pavimento (mas reparación)	450.00
• 3.1 En terrecería (mas reparación)	200.00
Este concepto quedara exento cuando se realice por la autoridad municipal	
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de banqueta)	60.00
Este concepto quedara exento cuando se realice por la autoridad municipal	
II.3.- Pruebas de Estabilidad	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	490.00
II.4.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización	
1. Actos de fusión	
• 1.1. Lote y finca de 0 a 50 m ² por metro cuadrado	4.00
• 1.2. Lote y finca de 51 a 100 m ² por metro cuadrado	3.00
• 1.3. Lote y finca de más de 100 m ² por metro cuadrado	2.50
• 1.4. Terreno rustico, agrícola, agostadero, y forestal por hectárea	100.00

2.- Subdivisión	
• 2.1. Lote y finca de 0 a 50 m ² por metro cuadrado	5.00
• 2.2. Lote y finca de 51 a 100 m ² por metro cuadrado	4.50
• 2.3. Lote y finca de más de 100 m ² por metro cuadrado	4.00
2.4. Terreno rustico, agrícola, agostadero y forestal por hectárea	100.00
3.- Relotificación	
• 3.1. Lote y finca de 0 a 50 m ² por metro cuadrado	5.00
• 2.2. Lote y finca de 51 a 100 m ² por metro cuadrado	4.50
• 2.3. Lote y finca de más de 100 m ² por metro cuadrado	4.00
4.-Comercio, Servicio e Industria por metro cuadrado	
5.- Levantamientos Topográficos	
• 5.1. Terreno hasta 300 m2	4.00
• 5.2. Terreno más de 300 m2	3.00
II.5. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza	12.50
1.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases x cabeza de ganado destinado al sacrificio	12.50
2.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de cabezas de ganado destinado al repasto	12.50
3. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	15.00
II.6.- Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales	
1. Constancias y certificaciones	80.00
2.1 Permiso para venta de cerveza	7,500.00
2.2 Cambio de razón social en permiso para venta de cerveza	7,500.00
2.3 Casa habitación sin consumo de licor.	200,00
2.4 Cambio de domicilio	7,500.00
2.5 Cambio de propietario y/o titular	7,500.00
2.6 Cambio o ampliación de giro	7,500.00
2.7 Casa habitación con consumo de licor.	300.00
2.8 Anuencia sin resguardo	1,300.00
2.9 Anuencia con resguardo de seguridad pública (2 oficiales)	2000.00

3. Oficial de seguridad publica extra para resguardo en eventos.	350.00
	20,000.00
4. Anuencias por apertura de expendios de cerveza	
5. Carta de productor agrícola y ganadero	30.00
6. Pase de leña para uso doméstico	30.00
7. Multa en caso de no contar con pase de leña para uso doméstico	200.00
	80.00
8. otros documentos oficiales	
II.7. Licencia por apertura y funcionamiento de negocios comerciales	
1. Farmacias	1,000.00
2. Estéticas	500.00
3. Parques recreativos con venta de cerveza	2,000.00
4. Restaurant con venta de cerveza únicamente en comidas	2,000.00
5. Hoteles	
6. Expendios de licores	1,500.00
7. Abarrotes con venta de cerveza	1,600.00
8. Abarrotes sin venta de cerveza	2,000.00
9. Tortillerías	500.00
10. Bolerías	1,000.00
11. Videos	200.00
12. Talleres mecánicos en general	250.00
13. Talleres mecánicos con grúa	1,000.00
14. Tiendas de ropa y calzado	2,000.00
15. Ferreterías	700.00
16. Mercería	2,000.00
17. Refaccionarias	600.00
18. Autoservicio (Lavado y engrasado de vehículos)	1,000.00
19. Carnicerías	1,000.00
20. Neverías, paletterías, dulcerías	500.00
21. Mueblerías	500.00
22. panaderías	700.00
23. Clínicas y hospitales privados	600.00
24. Desponchadora	2,000.00
25. Gasolineras	1,000.00
26. Gaseras	2,000.00
27. Maquiladoras	2,000.00
28. Carpinterías	2,000.00
29. Florerías	500.00
30. Purificadora	600.00
31. Estilistas	600.00
32. Instituciones bancarias	600.00
33. Consultorios médicos y dentales	3,000.00
34. Restaurant sin venta de cerveza	1,000.00
35. Herrerías	1,000.00
36. Telefonía celular	800.00
37. Renta de maquinaria	500.00
38. Abarrotes de autoservicio tipo 1	1,000.00
39. Yonke	2,000.00
40. Salón de eventos sociales	1,000.00

41. Farmacia veterinaria	1,500.00
42. Farmacia con venta de forraje y diversos alimentos	600.00
43. Fabricación de concretos premezclados	1,000.00
44. Venta de materiales de construcción (grava, arena, piedra, etc...)	600.00
	1,000.00
II.8.- Cementerios Municipales	
1. Apertura de fosa	
• 1.1. Niños	245.00
• 1.2. Adultos	400.00
2. Derecho de Inhumación	
• 2.1. A Perpetuidad en niños	200.00
• 2.2. A Perpetuidad en adultos	400.00
3. Ampliación de término de 7 años	
	300.00
4. Venta de fosas cada una	
	350.00
II.9.- Ocupación de la Vía Pública para estacionamiento de Vehículos, Vendedores Ambulantes	
1. Frente a aparatos estacionómetros	
• 1.1. Por Hora	0
• 1.2. Por Mes	0
• 1.3. Semestral	0
2. Uso de Zonas Exclusivas	
• 2.1. Terminales para servicio de transporte público y pasajeros mensual	450.00
• 2.2. Carga de materiales y mudanza	50.00
• 2.3. Por sitios de taxis (mensual)	300.00
2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales mensual	60.00
• 2.5. Estacionamiento de Vehículos mensual	60.00
3. Ocupación de la Vía Pública por vendedores ambulantes	
• 3.1. Ambulantes dentro de la zona centro, permiso cuota diaria	30.00
• 3.2. Ambulantes, con puestos semifijos dentro de la zona centro, mensual	300.00
• 3.3. Ambulantes fuera de la zona centro con puestos fijos, mensual	200.00
• 3.4. Ambulantes fuera de la zona centro, permiso cuota diaria	20.00

II.10.- Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
• 1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados (mensual) c/u	60.00
• 1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante (mensual) c/u	120.00
2. Colocación de anuncios fuera del corredor urbano (mensual) por c/u	
	80.00
3. Otros como mantas en la vía pública (mensual)c/u	
	80.00
II.11.- Alumbrado Público	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
11.1.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
11.2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
11.3 Para lote baldío urbano se causara un cobro anual a aquellos que cuenten con alumbrado publico	60.00
II.12.- Aseo, Recolección y Transporte de Basura	
• 1.1. En locales Comerciales (mensual)	
2. Por Tonelada	
• 2.1. Hasta 5 toneladas	150.00
• 2.2. De 5.1 a 50 toneladas	200.00
• 2.3. Más de 50 toneladas	250.00
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la Industria	

4. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por tonelada		
		50.00
II.13.- Servicio de Bomberos		
1. Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.		540.00
2. Peritaje sobre siniestros de casa habitación.		270.00
3. Por inspección general.		270.00
4. Revisión de extintores por unidad.		25.00
PRODUCTOS		
Renta de maquinaria:		
1.- Retroexcavadora por hora o fracción		300.00
2.- Caterpillar D-6 por hora o fracción		400.00
3.- Dompes:		
a) Con capacidad de hasta 6 m3 por viaje		195.00
b) Con capacidad de hasta 12 m3 por viaje		325.00
4.- Moto conformadora por hora o fracción		360.00
5.- Excavadora por hora o fracción		300.00

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de Casas Grandes

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Casas Grandes

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$ <u>2,080,000.00</u>	
Contribuciones	\$ <u>1,225,600.00</u>	
Derechos	\$ <u>887,700.00</u>	
Productos	\$ <u>250,000.00</u>	
Aprovechamientos	\$ <u>1,100,000.00</u>	
Total de Ingresos Propios		\$ <u>5,543,300.00</u>
 Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$ <u>11,953,308.64</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$ <u>2,199,600.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ <u>31,200.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ <u>275,983.76</u>	
Participaciones Adicionales	\$ <u>1,786,314.50</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ <u>176,800.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$ <u>313,828.10</u>	
Gasolina y Diesel 30%	<u>225,034.65</u>	
Fondo de Fiscalización	\$ <u>596,680.24</u>	
Participaciones sobre Aduanas	\$ <u></u>	
Total de Participaciones		\$ <u>17,558,749.89</u>
 Fondo de Participaciones (RAMO 33)		
F.I.S.M.	\$ <u>3,730,991.00</u>	
F.A.F.M.	\$ <u>4,741,321.60</u>	
		\$ <u>8,472,312.60</u>
Total Global		\$ <u>31,574,362.49</u>